

51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

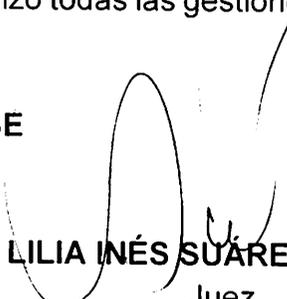
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00212
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ERIN IVETTE SAMANTHA MARTÍNEZ BERNAL

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el sentido de que por secretaría se deben enviar las comunicaciones a las diferentes entidades Bancarias, con ocasión de la medida cautelar solicitada, en aplicación a lo normando en los artículo 111 del Código General del Proceso y 11 del Decreto 806 de 2020, es necesario aclararle a la profesional del derecho que si bien es cierto, en las normas traídas a colación establece que los secretarios, o funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, en ningún momento están diciendo que los extremos procesales y apoderados no deban cumplir con sus obligaciones o deberes; los cuales entre otros se encuentran establecidas claramente en el artículo 78 del Código General del Proceso.

Para el caso en particular, y en aras de mantener la salubridad y el distanciamiento, con ocasión de la pandemia por la que atraviesa el mundo entero, y en acatamiento a las normas antes referidas, por secretaría se procedió a enviar el oficio número 1167 el pasado 10 de septiembre de 2020, al correo electrónico de la apoderada, para lo de su cargo, el cual era reenviar ésta comunicación a todas las entidades financieras, para que éstas acataran la orden de embargo comunicada, por lo que no es de recibido lo pedido por la abogada.

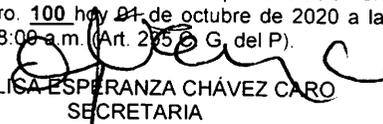
Ahora bien, la profesional del derecho, que representa a la parte ejecutante, es quien debe allegar las constancias del envío de las comunicaciones, y determinar dentro del proceso que realizó todas las gestiones con el fin de materializar los embargos solicitados y decretados.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 100 hoy 21 de octubre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 235 G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA